

PACTO DE INTEGRIDAD – DECRETO N° DECRETO-2017-202-APN-PTE

Yo, Karina Gonzalez, en carácter de Jefa de Compras Corporativas e Inteligencia de compra de la empresa Integración Energética Argentina S.A., acepto someter el presente procedimiento de contratación a los lineamientos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 202/2017 y la Resolución E N° 11/2017.

Artículo 1º.- Integración Energética Argentina S.A. asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad, con sujeción a las responsabilidades que se establezcan en la normativa aplicable.

Artículo 2º.- Integración Energética Argentina S.A. se compromete a colaborar para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al Estado Nacional.

Artículo 3º.- A los fines dispuesto en los Artículos 1º y 2º, Integración Energética Argentina S.A. se obliga a abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Artículo 4º.- Integración Energética Argentina S.A. se abstiene de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

Artículo 5º.- Integración Energética Argentina S.A. se abstiene de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Artículo 6º.- Integración Energética Argentina S.A. se compromete a difundir el pacto de integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y acepta cualquier tipo de publicidad que deba realizarse tanto sobre las actuaciones relativas al procedimiento como así también de cualquier documentación contractual.

Artículo 7º.- Queda establecido que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el incumplimiento de cualquiera de los lineamientos previstos en el presente traerá aparejado la exclusión del procedimiento de contratación.

Firma



Aclaración _____

Lic. Karina Gonzalez
Jefa de Compras Corporativas
e Inteligencia de Compras
Gerencia de Abastecimiento
leasa